

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Mayo Cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal de simulación absoluta.
Radicación: 73001418900520230043000
Demandante: FABIO BARRAGAN MONTOYA.
Demandado: MYRIAM BARRAGAN DE GONZALEZ Y OTROS.

Por reunir los requisitos generales contenidos en el artículo 82, del código general del proceso, así como lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, resulta procedente para este despacho admitir a trámite la presente acción.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA, presentada por FABIO BARRAGAN MONTOYA., en contra de MYRIAM BARRAGAN DE GONZALEZ, AIDA BARRAGAN TRONCOSO Y INVERSIONES AGROPECUARIAS BARRAGAN Y COMPAÑÍA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: Impartir al presente asunto el trámite de proceso verbal sumario, previsto en el libro 3º sección primera título II, capítulos I, artículos 390 al 392, del código general del proceso.

TERCERO: Notificar el presente proveído a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del código general del proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndole traslado al demandado por el término de diez (10) días para que conteste artículo 391 estatuto procesal civil.

CUARTO: Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, de conformidad a lo normado en el artículo 590 del código general del proceso, debe prestar caución en dinero, real, bancaria o compañía de seguros, por la suma de \$5.000.000.00.

Toda vez que, la aportada y que se pretende sea tenida en cuenta, corresponde a otro proceso, que se ventila en el juzgado trece civil municipal hoy 006 transitorio de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al abogado PEDRO NEL OSPINA GUZMAN., como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 017 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-05-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ